

ma, durante un periodo de cinco días, de cuyo pago se hará cargo directamente la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

4. Solicitudes: La solicitud de ayuda se formalizará en el modelo de instancia que se facilitará por la Viceconsejería de la Mujer.

5. Plazo de Presentación: El plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

6. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original, o copia del original que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:

a) Documento de identidad o Permiso de Residencia de la solicitante.

b) Libro de familia, o documento donde figuren las hijas y/o hijos a cargo de la solicitante.

c) Declaración responsable de la situación económica actual de la interesada, acompañándola de los documentos acreditativos que la justifiquen (nómina, recibo de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, informe social, etc.).

d) Otra documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad de la interesada, que permita aplicar los criterios de valoración establecidos en la convocatoria (informes y certificaciones de los Servicios Sociales municipales, de la Técnica o persona responsable de casa de acogida, del Servicio de Empleo; sentencia de separación o divorcio; etcétera).

e) Informe médico del INGESA, referido tanto a las mujeres como a sus hijas y/o hijos menores que vayan a acompañarle, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.

f) Cualquier documento que acredite la residencia de la solicitante la Ciudad de Melilla.

7. Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la persona física beneficiaria de la ayuda solicitada, o cualquiera otros de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá, a la persona física solicitante, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida en su petición, previa notificación de la resolución, que habrá de declararse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

8. Lugar de Presentación: Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, C/ Querol, 7, y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4, de la citada (LRJ-PAC).

9. Criterios de valoración: Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) Número de las hijas/os a cargo exclusivo de la solicitante: Con cuatro o más hijas/os, 3 puntos; dos y tres hijas/os, 2 puntos; una hija/o, 1 punto

b) Cuantía de los ingresos:

Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen:

| | |
|-------------------------|----------|
| inferior al 20% del SMI | 4 puntos |
| entre el 20% y el 30% | 3 puntos |
| entre el 30% y el 40% | 2 puntos |
| entre el 40% y el 50% | 1 punto |

c) Situaciones de especial necesidad: que estén residiendo o hayan residido en el año inmediatamente anterior a la convocatoria en una casa de acogida para mujeres o centro similar, 3 puntos; que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género, en los tres últimos años, 4 puntos; que acrediten carencia de estabilidad social, en los tres últimos años, 2 puntos; que acrediten ser desempleadas de larga duración (más de un año), 2 puntos.

d) Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares, 7 puntos

e) Que no hayan disfrutado de este programa en la convocatoria anterior, 3 punto (no acumulable con el apartado d)

Sólo se considerarán los méritos que hayan sido suficientemente acreditados mediante los informes sociales u otros pertinentes.

10. Corresponde a los servicios técnicos de la Viceconsejería de la Mujer la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, los cuales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

11. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos o tres en su caso.

12. Se formulará propuesta de resolución por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada.

13. La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.